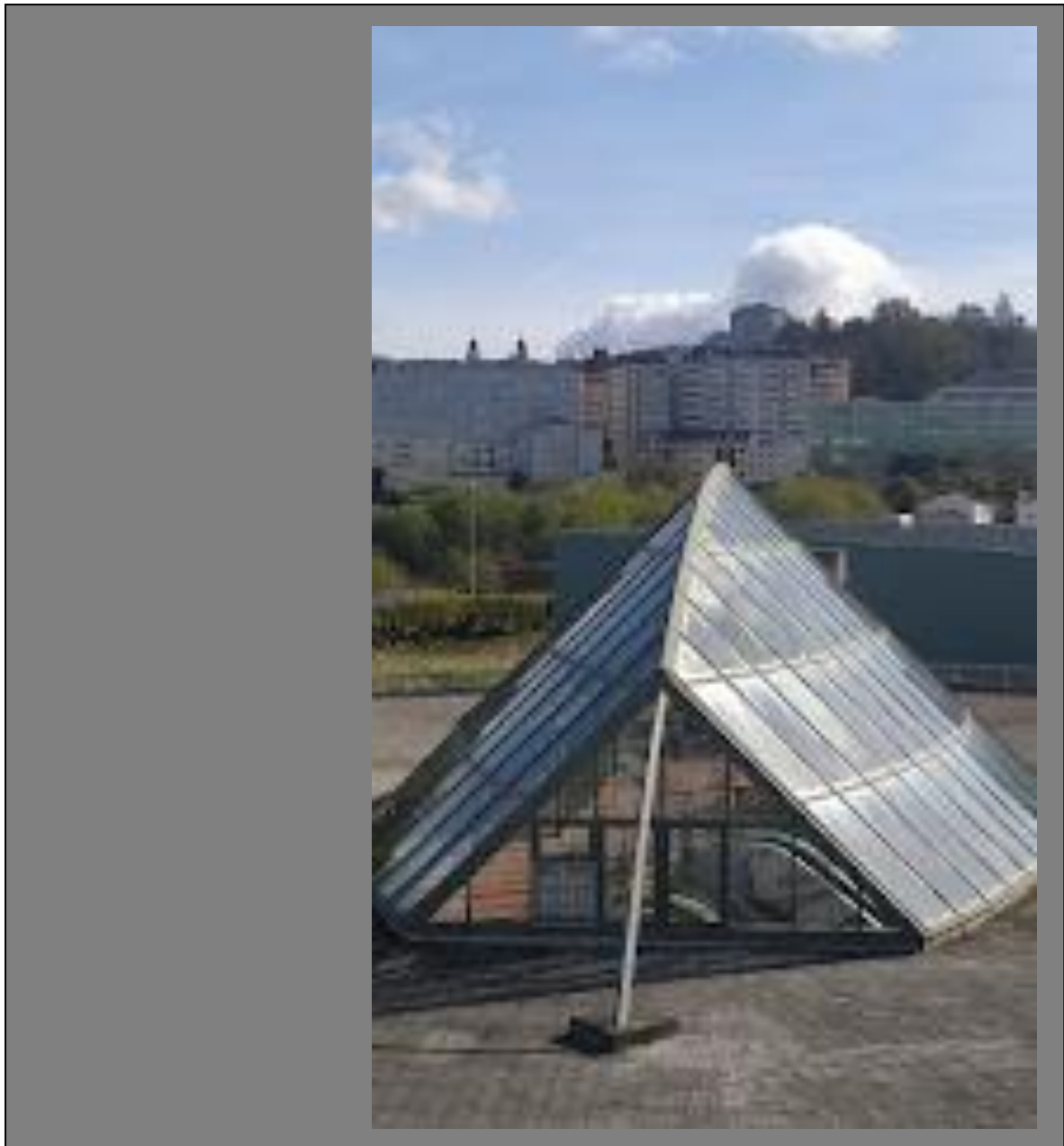


SEPARATA III C

MEDIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DEL LUCERNARIO (CARPINTERIA, SELLADO Y PROTECCIÓN SOLAR) DEL PAZO DE FEIRAS E CONGRESOS DE LUGO DE LA FUNDACIÓN FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO. EXPEDIENTE 2025-04 MENOR-PFCLUGO.



A.- SUBCONTRATACIÓN

I.- MEDIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria dispondrá, preferentemente de los medios, tanto materiales como humanos, necesarios para la realización de los trabajos, de forma que no sea necesario la subcontratación o la intervención de trabajadores autónomos ajenos a la empresa adjudicataria. No obstante, si la empresa adjudicataria necesita que durante la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos; propondrá a la promotora una terna de técnicos, para la elección y designación de un técnico, cuyos costes los asumirá la empresa adjudicataria dentro de los gastos generales presupuestados, para asumir la coordinación de seguridad y salud, que deberá reunir y asumir las siguientes condiciones.

II.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

La COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correrá a cargo de un/a arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico con Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad en Seguridad. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, art. 13.

El coordinador de seguridad y salud en fase de obra es el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente de la existencia o no de un proyecto de obra.

Contenido de la Coordinación de seguridad y salud de las actuaciones previstas son las siguientes:

Según el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real

Decreto 1627/1997.

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra, minorando las molestias e inconvenientes de las mismas a los ciudadanos.

En el art. 10 del Real Decreto 1627/1997 se establecen los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se recoge a continuación los documentos más habituales manejados durante la actuación profesional de Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

✓ **Acta de nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud en obra**

Documento mediante el cual el Promotor procede a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 3 del Real decreto 1627/1997.

✓ **Plan de Seguridad y Salud**

Documento elaborado por cada contratista de la obra en aplicación del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Incluye además, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de Planes de Seguridad y Salud elaborados en aplicación de un Estudio de Seguridad y Salud, las propuestas de medidas alternativas de prevención deben incluir la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar nunca la disminución del importe previsto en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Plan, con el correspondiente Informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el promotor.

✓ **Acta de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo y de modificaciones del plan inicial**

En el Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud o de una modificación del mismo deberá constar:

- la denominación de la obra.
- el emplazamiento/dirección de la obra.
- el promotor de la obra.
- el autor del proyecto.
- la Dirección Facultativa de la obra.
- el contratista titular del Plan de Seguridad y Salud.
- la intervención del contratista titular del Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- el Autor/es del estudio/estudio básico de seguridad y salud.
- el Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

✓ **Informe favorable sobre el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sobre modificaciones del Plan inicial.**

En el Informe favorable deberá constar:

- la denominación de la obra.
- el emplazamiento/dirección de la obra.
- el promotor de la obra.
- el autor del proyecto.



- la Dirección Facultativa de la obra.
- el contratista titular del Plan de Seguridad y Salud.
- la intervención del contratista titular del Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- el Autor/es del estudio/estudio básico de seguridad y salud.
- el Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

✓ **Libro de Incidencias**

Libro habilitado al efecto con hojas por duplicado que debe estar presente en toda obra que precise de Coordinador de Seguridad y Salud. La finalidad de este Libro será la de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.

Este Libro de incidencias será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.

✓ **Comunicación de apertura del centro de trabajo del contratista**

Comunicación realizada por el contratista principal de la obra en la que se expone a la autoridad laboral competente la apertura de un nuevo centro de trabajo (obra). Esta comunicación deberá ser previa al comienzo de los trabajos e incluirá el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

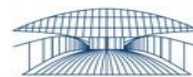
Desde la derogación del aviso previo a la autoridad laboral por parte del promotor establecido por el Real Decreto 337/2010, las referencias que en el ordenamiento jurídico se realizan al aviso previo deben entenderse realizadas a esta comunicación de apertura del contratista.

✓ **Acta de reunión inicial de Coordinación de Seguridad y Salud en Obra**

Acta de la primera reunión realizada por el coordinador de seguridad y salud al inicio de la obra.

Contenido de la primera reunión de coordinación a recoger en el acta:

- Elaboración de la relación de los interlocutores para la Coordinación de Seguridad y registro de datos.
- Política de prevención, declaración de intenciones: información sobre las funciones y responsabilidades de los intervinientes.
- Planificación de la coordinación y exposición de la misma.



- Otros asuntos de interés: la documentación a presentar, documentación pendiente, estado del Plan de Seguridad y Salud, recursos preventivos, interferencias con el entorno, etc, ...
- ✓ **Actas de reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad y Salud en Obra**

Actas que van recogiendo el desarrollo de las tareas realizadas por el coordinador de seguridad y salud a lo largo de la obra. En el caso del presente servicio, estas ACTAS serán semanales.

Contenido de las reuniones de coordinación a recoger en el acta:

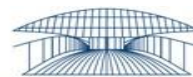
- Actualización de la relación de interlocutores.
- Control y seguimiento de lo dispuesto en reuniones anteriores.
- Estado actual de la obra e implantación del Plan de Seguridad y Salud.
- Documentación de nuevas incorporaciones (empresas, personal o maquinaria).
- Previsión de intervenciones para la siguiente semana.
- Propuestas de mejoras o modificaciones del Plan de Seguridad.
- Revisión del control de acceso a la obra.
- Otros temas relacionados con la prevención.
- Próxima reunión.

- ✓ **Acta de finalización de Coordinación de seguridad y salud en obra**

A la finalización de la obra es muy recomendable emitir un acta en la que se exponga que los trabajos han finalizado y con ellos la actuación profesional del Coordinador.

CHECKLISTS DE AUTOCONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Documentación Coordinación de Seguridad y Salud en Obra	
Nombramiento del coordinador de seguridad y salud en obra	
Plan de Seguridad y Salud	
Informe favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud	
Libro de Incidencias	
Comunicación de apertura del centro de trabajo del contratista	
Acta inicial de reunión de Coordinación de Seguridad y Salud en obra	
Actas de reunión de Coordinación de Seguridad y Salud en obra	
Certificado de fin de Coordinación de Seguridad y Salud en obra	



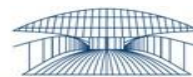
CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Es necesaria la presencia mínima en las actuaciones de mantenimiento **dos veces por semana**.

2.- Para prestar el servicio, se estima la dedicación en, al menos, 30 horas mensuales durante los 2 meses del contrato.

3.- Las responsabilidades y misiones del adjudicatario, son las propias de la coordinación de seguridad y salud y concretamente:

- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad (artículo 15 LPRL).
- Supervisar la planificación de las distintas fases de los trabajos y el despliegue de medios en la vía pública para ejecutarlos.
- Supervisar los tiempos de ejecución y estimar la duración requerida para la ejecución de las tareas de mantenimiento, contrastando las interferencias y correcta señalización con la libre circulación de vehículos y personas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y el resto de entidades apliquen de manera coherente los principios del artículo 15 LPRL., durante la ejecución de las siguientes actividades señaladas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997:
- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza, y específicamente el cumplimiento de las condiciones de imagen de las actuaciones y de los trabajadores recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas del contrato de mantenimiento de los pavimentos.
- Supervisión y previsión de riesgos en la vía pública derivados de la manipulación de los distintos materiales y el despliegue de medios auxiliares.
- Supervisión del mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las herramientas y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales en la vía pública, en particular de materias y sustancias peligrosas.
- La limpieza de residuos y manchas por escorrentía en la vía pública.
- La imagen y estabilidad de los medios auxiliares de vallado posterior a las actuaciones.



- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- Organizar la coordinación de actividades que prevé el artículo 24 LPRL.

4.- Asistencia e inspección de las actuaciones de mantenimiento:

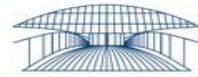
Sin perjuicio de las reuniones periódicas y/o extraordinarias que la Dirección de Obra estime pertinentes establecer con el Contratista para el seguimiento y coordinación de los trabajos de mantenimiento de pavimentos, el COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD realizará un recorrido sistemático por las actuaciones como mínimo dos días a la semana. Prescribiendo cuantas medidas sean oportunas para garantizar la seguridad y salud de los trabajos, e **informará semanalmente al responsable del contrato en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo** del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego en relación con la imagen y ornato público de las actuaciones por parte de la contratista. En este informe semanal, además de hacer referencia a las incidencias reseñables propias de las obras en curso, o de los tajos terminados pero todavía vallados, el coordinador incluirá la previsión de actuaciones de la semana siguiente, indicando las medidas y medios necesarios para su ejecución con seguridad y generando las menores molestias a los ciudadanos.

La duración media de estos recorridos de inspección, se estima en 2 horas, pudiendo ampliarse en el caso de que los trabajos a seguir así lo requieran. Una vez al mes se realizará una visita general en compañía del Director facultativo de las actuaciones y el responsable de la contratista que ejecuta los trabajos, con el objeto de poder realizar un examen exhaustivo de los trabajos realizados durante el mes.

El Coordinador de Seguridad y salud, elaborará un informe semanal con fotografías de la marcha de las actuaciones, incorporando cualquier aspecto relativo a la marcha de las actuaciones, con especial atención al cumplimiento de las condiciones de imagen de los tajos y de los trabajadores especificadas en el Pliego Técnico del servicio. En este informe mensual se advertirá y documentará fotográficamente, de los incumplimientos y hábitos a corregir por parte de la contratista en relación con el ornato e imagen de los trabajos y los trabajadores en la escena urbana.



fundación
feiras e exposicións
de lugo



PAZO DE FEIRAS E CONGRESOS DE LUGO

En Lugo a 7 de julio de 2025

Por la Gerencia de la Fundación

Rubén López Fernández